



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 28 de Noviembre de 2023

NÚM. 34

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN

CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES Y CLAVES DE ASIGNACIÓN

Acta Número 24
Sesión Ordinaria

En el municipio de Nuevo Urecho de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 hrs, once de la mañana, del día 13 de septiembre del año 2023, se reunieron los miembros cabildo del ayuntamiento constitucional 2021-2024, en las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Nuevo Urecho, conforme a la convocatoria previamente entregada por escrito a las y los integrantes de cabildo para llevar acabo la sesión ordinaria, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37 y 38 de la ley orgánica municipal de estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente orden:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. *Análisis, revisión y aprobación en su caso del catálogo de bienes muebles y claves de asignación para el Ayuntamiento de Nuevo Urecho.*
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...

.....
.....
.....

Punto Número Cuatro.- En uso de la palabra la C. María Del Carmen Carrillo Gaytán, presidenta Municipal, hace del conocimiento del pleno del ayuntamiento, la necesidad de contar con un catálogo de bienes muebles, que tenga por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de los bienes muebles, que cuenten con una clave, que servirá de base para la identificación de los bienes adquiridos por el Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, que se consideran de gasto de capital.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

La identificación de los bienes se utiliza en los procesos de programación y presupuestación anual, de las adquisiciones y contrataciones en la elaboración de los requerimientos, con los niveles que a continuación se detallan

- El primer nivel, identifica al municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, que consta de tres dígitos
- El segundo nivel identifica la cuenta presupuestal a la que corresponde consta de tres dígitos y se relaciona con el concepto del clasificador por objeto del gasto.
- El tercer nivel, identifica a la unidad administrativa de acuerdo con la estructura presupuestal aprobada por el ayuntamiento, a donde se encuentra asignado el bien mueble
- El cuarto nivel, identifica el tipo de bien mueble de acuerdo con el catálogo aprobado y que se relaciona en este documento.

COMPOSICIÓN DE LA CLAVE	
DENOMINACION	CLAVE
Municipio	0
Cuenta Presupuestal	0
Unidad Responsable	0
Tipo de Bien	0

una vez analizado y discutido, se aprueba por unanimidad de los presentes, el catálogo de bienes y las claves de identificación, instruyendo a la secretaria del ayuntamiento para que de inmediato, publique el documento de referencia en el periódico oficial del gobierno del estado de Michoacán

Una vez que han sido agotados los puntos del orden del día, se dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de cabildo, siendo las 12:56 hrs, del día 13 de septiembre del año en curso levantándose y firmando la presente acta, para su legal y debida constancia y al calce los que en ella intervinieron doy fe.

C. María Carmen Carrillo Gaytán, Presidenta Municipal; C. Isaías Rojas Zamudio, Síndico Municipal; C. Patricia Martínez Santoyo, Regidora; C. Ignacio Chávez Marín, Regidor; C. María Soledad Campos Herrera, Regidora; C. Ramiro Villegas Sarabia, Regidor; C. Edith Ramírez Gómez, Regidora; C. Gregorio García Cornejo, Regidor; C. Salvador Mata Estrada, Regidor; C. Carina Amezcua Barriga, Secretaria de Ayuntamiento. (Firmados).

MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN

CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES

El Catálogo de Bienes Muebles tiene por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de bienes muebles, definir su agrupamiento, clasificación, codificación y vinculación con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Catálogo de Bienes forma parte de los documentos especificados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que se debe elaborar e implementar de tal forma que cumpla con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de tal forma que el Sistema de Contabilidad Gubernamental, genere en forma automática la información sobre los gastos del Municipio, en forma homogénea y en tiempo real, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad.

El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico que servirá de base para la identificación de los bienes adquiridos por el Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, tanto los de consumo como aquéllos que se consideran de gasto de capital. Esto implica construir la estructura básica del Catálogo de Bienes que sea homogénea. El Catálogo de Bienes tiene una correlación en forma precisa con el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010 y el Plan de Cuentas publicado dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental el 22 de noviembre de 2010, ya que es la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios con cuentas contables y realizar un efectivo control de los bienes registrados. A su vez, ambas clasificaciones deben permitir su relación automática con las cuentas económicas correspondientes.

La correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones forma parte de la Clave Presupuestaria y es introducido al sistema cada vez que hay un registro.

I. BASE LEGAL

La Ley General de Contabilidad en su Artículo 41 establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Asimismo, en la Fracción I, del Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, establece la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

II. OBJETIVOS

Los principales objetivos del Catálogo de Bienes son los siguientes:

- Establecer criterios uniformes y homogéneos para

el control, la fiscalización y la identificación de bienes.

- Definir su agrupamiento, clasificación y codificación, de los bienes con el fin de estandarizarla, a efectos de contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial de los entes públicos.
- Identificar y cuantificar los tipos de bienes que se consideran en los procesos de programación y presupuestación anual de las adquisiciones y contrataciones, en la elaboración de los requerimientos, en el proceso de la administración de bienes, lo cual exige establecer un marco técnico-legal y conceptual que efectivamente permita cumplir con el objetivo descrito en este documento.
- Agilizar las acciones técnicas-administrativas, en lo referente a la administración de los bienes, con el objetivo de que los entes públicos puedan llevar un mejor control de los mismos.
- Vincular el Catálogo de Bienes al Clasificador por Objeto del Gasto y a la Lista de Cuentas para el tratamiento uniforme de éstos.
- Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley de Contabilidad el cumplimiento de sus objetivos.

El Catálogo contiene, de manera estandarizada y analítica, la relación de los tipos de bienes que pueden ser incorporados al patrimonio gubernamental, independiente de la modalidad de adquisición. Los bienes constituyen una parte fundamental del patrimonio gubernamental, están sujetos a un conjunto de normas y leyes que posibilitan a los entes públicos, administrar de manera ordenada y eficiente los bienes y permite un adecuado registro y control de los inventarios de bienes.

III. VENTAJAS

- Clasificar los bienes que se adquieran.
- Conciliar los bienes muebles entre la Tesorería y la Sindicatura Municipal.
- Realizar el levantamiento de inventario físico de manera armonizada y ágil.
- Contar con información confiable para realizar las compras de bienes muebles.

IV. ALCANCE

La estructura del Catálogo de Bienes presentada en este documento, será utilizada para clasificar todos los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 de las disposiciones generales de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. CONTEXTO CONCEPTUAL

El Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas.

El Catálogo de Bienes tiene por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de bienes, definir su agrupamiento, clasificación, codificación y vinculación con el Clasificador por Objeto del Gasto. La identificación de los bienes se utiliza en los procesos de programación y presupuestación anual, de las adquisiciones y contrataciones en la elaboración de los requerimientos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, define a los gastos devengados como momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras contratados; se devenga en el momento que ocurren las transacciones, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos y resoluciones.

El registro integra la ejecución presupuestaria del gasto con los movimientos de la contabilidad; de esta forma, los estados financieros reflejarán la precisión de la situación patrimonial del ente público.

La sindicatura deberá llevar el registro de manera conjunta con la tesorería municipal de los bienes que se adquieran elaborando los resguardos correspondientes, de igual manera cuando por necesidades de la administración se requiera cambiar de oficina un bien mueble, los titulares de las unidades administrativas, deberán informar a la sindicatura dichos cambios para cambiar el responsable del resguardo.

Asimismo en caso de que los bienes muebles no sean útiles para el desempeño de las funciones deberán notificar por escrito las bajas de los mismos y su respectivo número consecutivo, lo cual permitirá mantener actualizado el catálogo de bienes.

VI. LINEAMIENTOS

El Catálogo de Bienes permitirá:

- Captar, ordenar, codificar, relacionar, actualizar y proporcionar información de los bienes que deberán ser incorporados en el inventario.
- Contar con un documento que estandarice los criterios de incorporación de bienes en el inventario patrimonial.
- Brindar información apropiada, sistematizada, simplificada y completa de los bienes del Municipio de Nuevo Urecho. El Catálogo de Bienes será utilizado, para la incorporación a su inventario patrimonial institucional de los bienes descritos en el mismo, así como para la emisión de

informes solicitados.

VII. ESTRUCTURA DE LA CLAVE DE IDENTIFICACION DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Al registrar los bienes en el inventario se debe tener una idea clara de la descripción del bien, así como su naturaleza y el uso que se le está dando, con la finalidad de definirlo y ubicarlo dentro del Catálogo de Bienes Muebles.

La estructura diseñada permite una clara identificación de los bienes y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello, su codificación consta de cinco (5) niveles numéricos estructurados de la siguiente manera:

- El primer nivel, identifica al Municipio de Nuevo Urecho, Michoacán, que consta de tres dígitos
- El segundo nivel identifica la cuenta contable a la que corresponde, consta de cinco dígitos y se interrelaciona con el Concepto del Clasificador por Objeto del Gasto.
- El tercer nivel identifica la cuenta presupuestal a la que corresponde consta de tres dígitos y se relaciona con el Concepto del Clasificador por Objeto del Gasto.
- El cuarto nivel, identifica a la Unidad Administrativa de acuerdo con la estructura presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, a donde se encuentra asignado el bien mueble
- El quinto nivel, identifica el tipo de bien mueble de acuerdo con el catalogo aprobado y que se relaciona en este documento.
- De todos los niveles anteriores, la clave se compone de doce dígitos

COMPOSICION DE LA CLAVE

DENOMINACION	CLAVE
MUNICIPIO	000
CUENTA CONTABLE	00000
CUENTA PRESUPUESTAL (COG)	000
UNIDAD RESPONSABLE	000
TIPO DE BIEN	00

NUMERO DE MUNICIPIO

De acuerdo con la división territorial del estado de Michoacán, emitida por el INEGI, al Municipio de Nuevo Urecho le Corresponde el Numero 059.

CUENTA CONTABLE

CUENTA	CONCEPTO
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería

1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo de Transporte
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos

CLAVE POR TIPO DE BIENES

No	TIPO DE BIEN
1	ARCHIVERO
2	ESCRITORIO
3	BANCO METALICO DE DOS PELDAÑOS
4	MESA DE TRABAJO
5	MESA DE JUNTAS
6	SILLA DE VISITA
7	SILLON EJECUTIVO
8	SILLA SECRETARIAL
9	SILLA EJECUTIVA
10	SILLA PLEGABLE
11	GUILLOTINA
12	MESA PARA COMPUTADORA
13	ESTANTE METALICO
14	CAMASTRO
15	VITRINA METALICA
16	CARRITO DE CURACION
17	MULTIFUNCIONAL
18	IMPRESORA
19	LAPTOP
20	FUENTE DE PODER
21	COMPUTADORA DE ESCRITORIO
22	MONITOR

23	DISCO DURO
24	TELEVISION / PANTALLA
25	DVR 4 CANALES 5MEGAPIXELES
26	REFRIGERADOR
27	TELEFONO
28	BAFLE PASIVO
29	CONSOLA
30	BOCINA
31	MICROFONO
32	CAMARA FOTOGRAFICA
33	CAMARA DE VIGILANCIA
34	KIT DE EQUIPO DE CCTV
35	COMPRESOR
36	RX CORIX 70 NG PEDESTAL
37	KIT JINME ESTUDIANTIL
38	LAMPARA DE RESINA
39	AUTOCLAVE
40	ULTRASONIDO
41	MESA DE EXPLORACION
42	CAMIONETA
43	CAMION
44	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
45	MARTILLO DEMOLEDOR
46	REVOLVEDORA
47	ESTACION TOTAL
48	G P S
49	RETROEXCAVADORA
50	MINI SPLIT
51	VENTILADOR
52	RADIO PORTATIL
53	ANTENA BASE
54	DUPLEXER
55	EQUIPO PORTATIL
56	REPETIDOR DIGITAL
57	TELEFONO MULTILINEA

58	FUENTE DE PODER
59	SOPLADORA
60	TERMONEBULIZADOR
61	BOMBA DOSIFICADORA DE LIQUIDOS
62	HORNO DE MICROONDAS
63	BASCULA COLGANTE
64	ESCALERA
65	CINTURON Y BANDOLA
66	INVERSOR DE CORRIENTE AUTOMOTRIZ
67	TALADRO
68	FOTOGRAFIAS DE PAISAJES DE NUEVO URECHO
69	FOTOGRAFIAS DE EXPRESIDENTES DE NUEVO URECHO

EJEMPLO				
MUNICIPIO	59	Nuevo Urecho		
CUENTA CONTABLE	1.2.4.1.1	MUEBLES DE OFICINA		
CUENTA PRESUPUESTAL	511			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	PRESIDENCIA		
BIEN MUEBLE	1	ARCHIVERO		
MUNICIPIO	CTA. CONTABLE	CTA COG	U. ADMVA.	CLAVE BIEN
59	1.2.4.1.1	511	1	1

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL